



Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos; y se admiten suscripciones.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Núm. 76.

Circular número 24.

Subsecretaria.—Negociado 2.º

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación con fecha 14 del actual me comunica la Real orden siguiente:

«He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) de la comunicacion de V. S. de 7 del actual en que manifiesta la conveniencia de trasladar á la villa de Luna, la cabeza de la cuarta seccion del distrito electoral de Egea de los Caballeros, que hoy radica en el pueblo de Luesia; y vistas las razones alegadas por V. S. en el citado oficio, á consecuencia de lo solicitado por varios electores, S. M. ha tenido á bien acceder á dicha propuesta.»

Lo que en cumplimiento á lo prevenido por la ley, he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de este dia para conocimiento de los pueblos que comprende dicha cuarta seccion, cuyos electores deberán en su virtud acudir á emitir sus votos á las casas consistoriales de Luna, hoy cabeza de aquella, y debida inteligencia de todos los pueblos de que se compone el distrito electoral de Egea de los Caballeros. En las Secciones de Egea, Tauste y Sos, concurrirán á votar sus electores en los locales de costumbre donde lo han verificado en las anteriores elecciones. Zaragoza 17 de Enero de 1861.—Fernando de los Rios y Acuña.

Núm. 77.

Circular número 23.

Seccion de Estadística.

La Comision de Estadística general del Reino, reclama con toda urgencia las noticias de alojamientos y bagajes suministrados por esta provincia en el año 1860. En su consecuencia, todos aquellos pueblos que hasta la fecha no hayan remitido estos datos, procurarán verificarlo á vuelta de correo, con arreglo á los modelos insertos en el Boletín de dia 2 de Diciembre próximo pasado. Zaragoza 14 de Enero de 1861.—Fernando de los Rios.

Núm. 78.

Circular número 26.

Por el Ministerio de la Gobernación se me dice con fecha 14 del actual que S. M. ha dispuesto se retarde cuatro dias la entrega de los quintos en Caja y que por consiguiente que principie dicha entrega el dia 14 de Febrero próximo y concluya lo mas tarde el 28 del mismo. Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial para conocimiento del público y su cumplimiento. Zaragoza 15 de Enero de 1861.—Fernando de los Rios y Acuña.

Núm. 79.

Circular número 27.

Los Alcaldes constitucionales de esta provincia, destacamentos de la Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y detencion de Teresa Pérez, cuyas señas á continuacion se espresan, y caso de ser habida la

remitirán con la debida seguridad á disposicion del juzgado de primera instancia de Burgos, dando parte á este Gobierno de haberlo asi verificado. Zaragoza 15 de Enero de 1861.—Fernando de los Rios.

Señas de Teresa Perez.

Edad unos 36 años, estatura regular, pelo y ojos negros, vestido de percal claro con cuadros pequeños, pañuelo á la cabeza de id. fondo azul con flores amarillas, manto de lana fondo morado con cuadros.—Particular, un poco coja.

Núm. 80.

Circular número 28.

Los Alcaldes Constitucionales de esta provincia, destacamentos de la Guardia civil, y demas dependientes de mi autoridad, procederán á averiguar el paradero de Manuel Vicente Galed (a) el Pocho, y á su captura, si fuere habido, remitiéndolo con la seguridad debida á disposicion del Juzgado de primera instancia de Borja que lo reclama, dando parte á este Gobierno de provincia. Para que sean mas seguras las pesquisas que con tal motivo se practiquen, á continuacion se espresan las señas del mencionado sujeto.—Zaragoza 15 de Enero de 1861.—Fernando de los Rios.

Señas del reclamado.

Natural de Magallon, soltero, hijo de Francisco y de Juana, de oficio pastor, de 32 años de edad, estatura regular, pelo castaño, nariz regular, ojos garzos y corto de vista, barba cerrada, viste al uso del pais con manta taustana y pañuelo en la cabeza.

Núm. 81.

Junta encargada de la construccion de Vestuarios, para los depósitos de bandera para Ultramar.

El Excmo. Sr. Brigadier Coronel del primer Regimiento de Ingenieros y Presidente interino de la expresada Junta,

Hace saber: que en virtud de la Real orden de 21 de Junio del presente año, comunicada por el Excelentísimo Sr. Capitan general de este distrito en 26 del mismo, deben construirse para los citados depósitos siete mil blusas de coleta, de hilo, listadas de azul y blanco, mil chaquetas de la misma tela, ocho mil pantalones del mismo lienzo é igual rayado, doce mil camisas de algodón, cuatro mil gorras de cuartel de paño azul con vivos embutidos de color grana y borla de estambre encarnado, ocho mil toallas de hilo, cuatro mil morrales, cuatro mil pares de tirantes, cuatro mil cabezales, cuatro mil chaquetas interiores de bayeta amarilla y cuatro mil calzoncillos de la propia tela. En su consecuencia se convoca para la subasta que tendrá lugar á las doce de la mañana del dia 28 de Febrero del año entrante de 1861, en el cuartel titulado del Pósito, que ocupa el primer Regimiento de Ingenieros.

Los que gusten interesarse en este servicio podrán hacerlo por sí ó por persona competentemente autorizada, con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto con los tipos en el expresado edificio y la proposicion arreglada en un todo al modelo que tambien se anuncia y halla de manifiesto.

Madrid 28 de Diciembre de 1860. El Brigadier Presidente interino, Julian de A.

Modelo de proposicion.

El que suscribe vecino de.... enterado del pliego de condiciones para la contrata de doce mil camisas de algodón, cuatro mil chaquetas inte-

riores de bayeta amarilla, cuatro mil calzoncillos de la propia tela, siete mil blusas de coleta de hilo listadas de azul y blanco, mil chaquetas de la misma tela, ocho mil pantalones del mismo lienzo é igual rayado, cuatro mil pares de tirantes, cuatro mil gorras de cuartel de paño azul con vivos embutidos de color grana y borla de estambre encarnado, cuatro mil morrales, ocho mil toallas de hilo y cuatro mil cabezales para los depósitos de bandera para Ultramar establecidos en la Península é Islas adyacentes, conforme en un todo con el referido pliego, ofrece encargarse de la construcción a los precios siguientes:

Por cada camisa de algodón, tantos reales, tantos céntimos.

Por cada chaqueta de bayeta, id. id.

Por cada calzoncillo, id. id.

Por cada blusa de hilo, id. id.

Por cada chaqueta de hilo, id. id.

Por cada pantalon, id. id.

Por cada par de tirantes, id. id.

Por cada gorra de cuartel, id. id.

Por cada morral, id. id.

Por cada toalla, id. id.

Presentando la carta de pago del depósito de noventa mil rs. en efectivo ó su equivalencia en papel del Estado, que previene la condicion tercera para garantir esta proposicion y afianzar el contrato.

Madrid 28 de Diciembre de 1860.

—Fecha y firma del proponente.

Pliego de condiciones para la subasta que ha de celebrarse en esta Corte para la construcción de las prendas de vestuario que á continuacion se expresan para los depósitos de bandera para Ultramar, establecidos en la Península é Islas adyacentes, cuyo acto tendrá lugar el dia 28 de Febrero del año entrante de 1861, ante la Junta de Gefes nombrada por el Excmo. Sr. Capitan general de este distrito.

1.ª Las prendas que han de construirse son:

7,000 blusas de coleta de hilo listadas de azul y blanco.

4,000 chaquetas de la misma tela.

8,000 pantalones del mismo lienzo é igual rayado.

42,000 camisas de algodón.

4,000 gorras de cuartel de paño azul con vivos embutidos de color grana y borla de estambre encarnado.

8,000 toallas de hilo.

4,000 morrales.

4,000 pares de tirantes.

4,000 cabezales.

4,000 chaquetas interiores de bayeta amarilla.

4,000 calzoncillos de la propia tela.

2.ª Los modelos de todas estas prendas, aprobados de Real orden y marcados con el sello del Ministerio de la Guerra, servirán de tipo para la construcción y admision de las prendas expresadas en la condicion primera, los cuales se pondrán de manifiesto en el acto del remate, en la inteligencia de que las blusas, las chaquetas y los pantalones de hilo han de ser del mismo color y rayado que el modelo que se presente en dicho acto, pero sin mezcla de algodón ni ninguna otra hilaza con el fin de mejorar estas prendas, á cuyo efecto exhibirá el rematante el lienzo mojado.

3.ª Para tomar parte en el remate se depositará la cantidad de noventa mil rs. en efectivo ó bien su equivalencia en papel del Estado, en la Caja General de Depósitos de

esta Corte, cuya carta de pago se entregará en el acto de presentar la correspondiente proposicion en pliego cerrado, arreglado al modelo que se publicará en el anuncio, y se acompañará á este pliego, firmado por el proponente.

4.ª La cantidad depositada de que habla la condicion tercera será, no tan solo como garantía de la proposicion, si que tambien para afianzar el cumplimiento del contrato, en el caso de que le fuese adjudicado como mejor postor, cuya carta de pago será devuelta al proponente si su proposicion no fuese admitida, y de serlo se depositará en la Caja General de Ultramar establecida en esta plaza, hasta que quede finalizada la entrega de todo el vestuario que constituye su compromiso.

5.ª Las proposiciones se presentarán al Presidente de la Junta ante de constituirse en Tribunal de Subasta, y no se podrán admitir mas, ni retirar las presentadas, principiado el acto del remate. Tampoco se admitirán las que fuesen superiores al precio limite, las que carezcan de la garantía prevenida y las que no estén estrictamente arregladas al modelo designado.

6.ª Si los autores de las proposiciones no se hallaran presentes en el acto del remate, las personas que los representen irán revestidas del poder suficiente al efecto, que exhibirán al Tribunal de Subasta para hacer constar en el expediente esta circunstancia, cuyo documento les será devuelto si no causase efecto su proposicion.

7.ª Antes de abrirse los pliegos cerrados podrán exponer sus autores á la Junta las dudas que se les ofrezcan y pedir las explicaciones necesarias, en el concepto de que abierto el primer pliego no habrá lugar á observaciones y esplicaciones de ningún género que interrumpan el acto.

8.ª Si entre las proposiciones presentadas hubiese dos ó mas iguales y admisibles, contendrán sus autores entre sí, manteniéndose abierta la licitacion mientras haya pujas, las cuales se harán al tanto por ciento del total importe del servicio y no sobre determinada prenda. Cerrada la licitacion, el Presidente del Tribunal declarará aceptada en el acto la proposicion que resultare mas ventajosa; pero si los autores de las proposiciones iguales no entrasen en contienda, resultando por consecuencia que ninguno mejor la suya, el Tribunal resolverá la cuestion por la suerte, declarando aceptada la que haya salido favorecida por esta.

9.ª En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones dentro del precio limite pero que los precios marcados á cada prenda diesen lugar á verificar operaciones tardias para saber de una manera positiva la que ofrezca mayor ventaja, el Presidente de la Junta marcará el tiempo que sea necesario para dicha operacion, dentro del cual publicará la que sea mas ventajosa.

10. El contratista deberá entregar el todo de las prendas contratadas en dos plazos: el primero en los tres primeros meses, á contar desde la fecha en que recaiga la Real aprobacion de la subasta, y el segundo dentro de los dos meses siguientes.

11. Las construcciones podrá hacerlas el contratista en el punto ó puntos de la Península que mas le

convenga, con tal de que llene la condicion de entregar las prendas en los que se le designen.

12. El contratista estará obligado á poner las prendas en los puntos de residencia de los depósitos ó en donde se necesiten, siendo de su cuenta y responsabilidad los gastos de empaque, conduccion, cargue y descargue, así como tambien los derechos Reales, Municipales ó cualquiera otro que se hallare establecido y deba costearse durante el transporte, el cual hasta la llegada y entrega de las prendas en los puntos que se les designe, será de su cuenta.

13. Las prendas serán precisamente reconocidas por una comision receptora del Gefe y capitanes que nombre el Capitan General del distrito á que corresponda el depósito de bandera á que fuesen destinadas aquellas, con asistencia del Gefe del indicado depósito.

14. Si del referido exámen por la Junta revisora no apareciese conformidad acerca de la hechura y calidad de las prendas entre sus individuos y el contratista, será el que decida el Excmo. Sr. Capitan General del distrito donde tuviera lugar la construcción y presentacion de aquellas.

15. El importe de las prendas que entregue el contratista en los plazos que se marcan, serán satisfechos en Madrid ó en otro punto de la Península, si así conviniere, por la Caja General de Ultramar, en virtud de orden del Ministerio de la Guerra, previa la consulta del Capitan General de Castilla la Nueva, con presencia de los recibos comprobantes de la entrega que facilitarán al contratista los gefes de los depósitos.

16. Si el rematante ó rematantes no cumplieren las condiciones de este pliego, en los plazos que en el mismo se señalan, perderán irremisiblemente por completo la cantidad á que ascienda el depósito que como garantía al cumplimiento del contrato tengan hecho, quedando ademas prohibido á los mismos solicitar prórogas para la construcción, á que no se accederá bajo ningun pretexto.

17. La adjudicacion del remate no tendrá valor ni efecto hasta que recaiga la Real aprobacion.

18. Los derechos de escritura y demas que puedan originarse en el acto del remate, serán de cuenta del contratista.

19. De las causas y recursos que puedan promoverse y sean peculiares del asunto ha de conocer precisamente el juzgado de la Capitanía general de Castilla la Nueva, y en las apelaciones correspondientes el Tribunal Supremo de Guerra y Marina.

Madrid 28 de Diciembre de 1860.
—El Brigadier Presidente interino,
Julian de A.

NUM. 82.

Ramon Remis y Suaroz, hijo de Ramon y de Manuela, natural que ha dicho ser de Torrelavega, provincia de Santander, zagal de diligencias, se halla incluido en el alistamiento de la villa de Ateca, para el reemplazo ordinario del ejército del año actual, y en el sorteo verificado el dia 23 de Diciembre último le cupo el número 15, y como se ignora su paradero se le cita por medio del Boletín oficial

para que se presente en la villa de Ateca el dia 20 de Enero á las nueve de la mañana, á cuya hora se dará principio al acto de la declaracion de soldados y suplentes.

NUM. 83.

D. Joaquin Gállego, Comendador de la Real orden americana de Isabel la Católica, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente se cita, llama y emplaza por segundo edicto y pregon á Maria Francisca Ezquerra, natural de Peñalba, criada de servicio que ha sido en esta ciudad, sin que consten mas datos, para que dentro del término de nueve dias comparezca en este Juzgado para recibirle declaracion indagatoria en la causa que contra la misma se instruye sobre hurto de prendas. pues si así lo hiciere se le oirá y administrará justicia y en otro caso se sustanciará la causa en su ausencia y rebeldía parándole el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á 15 de Enero de 1861.—L. Joaquin Gállego.— Por mandado de S. S.ª, Francisco Campillo.

Parte no oficial.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, para el año de 1861 del pueblo de El Pozuelo, se halla espuesto al público en su secretaria por término de 8 dias.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería para el año 1861 del pueblo de Aranda de Moncayo, se halla espuesto al público en su secretaria por término de ocho dias.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería para el año de 1861 de la villa de Letux, se halla espuesto al público en su secretaria por término de 8 dias.

Con la competente autorizacion se saca en arriendo por tiempo de un año, los consumos de la villa de Villafeliche en los dias 20 y 24 del corriente, y hora de las dos de su tarde, bajo los pactos y condiciones que se hallarán en secretaria.

Habiendo mandado el cuarto tanto sobre la cantidad que fué rematado el arriendo del horno de pan cocer de los propios de este pueblo de Perdiguera, el Ayuntamiento del mismo ha acordado repetir la subasta con dicha mejora la cual tendrá efecto el dia 17 de los corrientes á las cuatro de su tarde, en las salas consistoriales de la espresada corporacion, los que deseen enterarse en ella pueden concurrir en el indicado dia y hora en dicho sitio.

Imprenta de Antonio Gallifa.